

## Enfoque de la eu-LISA en relación con el multilingüismo en la UE

---

Tal como lo prevé su Reglamento de base (UE n.º 1077/2011), la eu-LISA publica en su sitio web en todas las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión Europea:

- los programas de trabajo anuales,
- los informes anuales de actividades,
- los presupuestos anuales,
- las listas de autoridades competentes autorizadas para realizar búsquedas directas de datos en el Sistema de Información de Schengen (SIS) de segunda generación,
- las listas de oficinas de los sistemas nacionales del SIS II (N.SIS II) y de los servicios SIRENE,
- la lista de autoridades designadas que tienen acceso a los datos guardados en el Sistema Central de Eurodac (en relación con el asilo)
- las respuestas oficiales de la eu-LISA a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en relación con las cuentas anuales de la Agencia.

Por otra parte, un variado material informativo para el público, como octavillas, folletos y fichas informativas, se publica en inglés, francés, alemán y estonio, este último debido a la ubicación de la Agencia. La mayor parte del contenido web de la eu-LISA está en inglés para sacar el máximo partido a los recursos limitados y hacer un uso eficaz de ellos. La Agencia va introduciendo gradualmente el principio de la diversidad lingüística en función de los recursos de que dispone y de la demanda que se presenta.

La traducción de los documentos de la eu-LISA corre a cargo del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, sito en Luxemburgo, que ofrece servicios de traducción para todas las agencias de la Unión.

Las lenguas oficiales de la UE son el alemán, el búlgaro, el castellano, el checo, el croata, el danés, el eslovaco, el esloveno, el estonio, el finés, el francés, el griego, el húngaro, el inglés, el irlandés, el italiano, el letonio, el lituano, el maltés, el neerlandés, el polaco, el portugués, el rumano y el sueco. La eu-LISA aplica la inobservancia transitoria con respecto al irlandés tal como se recoge en el Reglamento (CE) n.º 920/2005 del Consejo, de 13 de junio de 2005 (DO L 156, 18.6.2005, p. 3)) que dispone que «las instituciones de la Unión Europea no estarán sujetas a la obligación de redactar todos los actos en irlandés y a publicarlos en este idioma en el Diario Oficial de la Unión Europea», excepto para los Reglamentos adoptados conjuntamente por el Parlamento Europeo y por el Consejo. El Reglamento (UE) n.º 1257/2010 del Consejo (DO L 343, de 29.12.2010, p. 5) ha prorrogado esta inobservancia por un periodo de cinco años (hasta el 31 de diciembre de 2016)